

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.
Santander, 12 de agosto de 1988.-El Consejero, José Parra Belenguier.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

20808 *DECRETO 158/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Villorobe al municipio limítrofe de Villasur de Herreros (Burgos).*

La Corporación Municipal de Villorobe acordó con las mayorías legales su incorporación, a todos los efectos y en los términos contenidos en el expediente, al municipio limítrofe de Villasur de Herreros. Asimismo, y con las mayorías citadas, la Corporación de Villasur de Herreros acordó aceptar la incorporación solicitada por el municipio de Villorobe.

Sustanciado el expediente de conformidad con las normas establecidas en el artículo 13 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; artículos 3.1, a), y 9.2 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 2, 4, 10, 13 y 14 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio; se demuestra la necesidad económica y conveniencia administrativa de la incorporación municipal objeto del expediente; por lo que se procede su aprobación por la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la normativa antedicha.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Administración Territorial, y previo acuerdo de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 21 de julio de 1988, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la incorporación voluntaria, a todos los efectos, del municipio de Villorobe al municipio limítrofe de Villasur de Herreros (Burgos).

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 25 del Reglamento de Población citado, deberá procederse por las Corporaciones afectadas a la delimitación con la debida claridad y fehaciencia de los nuevos límites del término municipal resultante.

En cuanto a la división de los respectivos bienes, derechos y acciones, deudas y cargas, se practicará y llevará a cabo de acuerdo con lo ya estipulado por los respectivos Plenos Municipales.

Art. 3.º En aplicación del artículo 13.2 y 3 del Reglamento de Población, el presente Decreto deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos». Asimismo, deberá darse traslado a la Administración del Estado a los efectos del Registro Estatal de Entidades Locales, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero.

Art. 4.º Se autoriza al Consejero de Presidencia y Administración Territorial a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Valladolid a 21 de julio de 1988.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, José María Aznar López.-El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Juan J. Lucas Jiménez.

20809 *RESOLUCION de 24 de junio de 1988, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien, de interés cultural, como Conjunto Histórico, a favor de Valderas (León).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985,

ACUERDA:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como Conjunto Histórico, a favor de Valderas (León), según la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Valderas (León) que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas y que no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el Conjunto Histórico sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Cuarto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 21 de julio de 1988.-El Director general, P. A. (ilegible).

ANEXO

Delimitación del Conjunto Histórico de Valderas (León)

La delimitación del Conjunto Histórico está formado por una línea continua que comienza al norte de la ciudad, en el puente sobre el río Cea (incluyendo dicho puente).

Continúa hacia el este por el eje de la carretera de Villanueva del Campo (LE-512) hasta su unión con la avenida del Obispo Panduro y Villafañe, que delimita el sur del Conjunto Histórico hasta su encuentro con la carretera a Villafer (LE-511).

Al oeste, una línea que, englobando las edificaciones que rodean la plaza de las Cruces, llega hasta el encuentro del camino del Cementerio con la calle que sube al Instituto Nacional de Bachillerato «Octaviano Andrés»; por esta calle hasta su encuentro con el cerramiento del Instituto y siguiéndole hasta llegar al paseo nuevo y por el borde exterior de éste hasta la altura del depósito de agua, bajando entonces en línea recta, dirección sur-norte, hasta el río Cea y sirviendo éste de límite norte hasta llegar al puente.

Delimitación del entorno de protección:

Se incluirán todos los edificios que dan fachada a la avenida del Obispo Panduro y Villafañe, el triángulo comprendido entre esa avenida, la calle de Héroes Valderenses, la de Santa Teresa y la calle Barrial.

Asimismo, las laderas que desde la parte posterior del Instituto Nacional de Bachillerato «Octaviano Andrés» bajan hacia el río Cea, entre el área delimitada como Conjunto Histórico y la prolongación en sentido norte del cerramiento oeste del Instituto.